



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

N°00012-2023-PNIPA

Lima, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00000054-2023-PNIPA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, Informe N° 00000011-2023-PNIPA-CONTA de la Especialista Contable, Informe N° 000000116-2023-PNIPA/OMR I, Memorando N° 00000094-2023-PNIPA/UIA, CARTA N°001- 2023 y el Informe Legal N° 00000505-2023-PNIPA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Memorando N° 00000094-2023-PNIPA/UIA, el Jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura, remite a la Unidad de Administración la solicitud de Reconocimiento de Deuda – Consultor **Leopoldo Percy Vásquez Arca** por los Servicios de consultoría de Apoyo como Monitor Externo de la OMR I – Mes de Octubre 2022 y concluye en su informe i) *El expediente que corresponde al servicio de apoyo prestado como Monitor Externo para la Oficina Macrorregional I Sede Piura correspondiente al entregable del mes de octubre del 2022, realizado por el Sr. Leopoldo Percy Vásquez Arca, cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad, firmado por el Jefe de la OMR I, recibo por honorarios electrónico N° E001-89, por el monto de S/ 8,000.00 y acta de conformidad, firmado por la UIA, por lo tanto, solicito a su despacho, pueda admitir esta solicitud de reconocimiento de deuda y autorizar el trámite correspondiente, ya que el consultor cumplió con la presentación de su expediente de pago en físico en el plazo establecido,*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: I8YQLPD



Av. Vasco Núñez de Balboa,
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



www.pnipa.gob.pe

otorgándose las conformidades de servicio por la OMR I y la UIA y ii) Se recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda del consultor Leopoldo Percy Vásquez Arca, que brindo servicios como Monitor Externo para la Oficina Macroregional I sede Piura, correspondiente a su entregable del mes de octubre por el importe de S/ 8,000, realizar las gestiones necesarias para realizar el pago respectivo.

Que, mediante el Informe N° 000000116-2023-PNIPA/OMR I, el Jefe de la Oficina Macro regional – OMR I PIURA, solicita reconocimiento de deuda del consultor Leopoldo Percy Vásquez Arca por los servicios de consultoría como Monitor Externo de la OMR I Sede Piura y concluye que el expediente cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme y solicita al Jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura, pueda admitir esta petición y autorizar el trámite correspondiente, ya que el consultor cumplió con la presentación de su expediente de pago en físico en el plazo establecido, otorgándose las conformidad del servicio correspondiente.

Que, a través del Informe N° 00000011-2023-PNIPA/CONTAB, de la Especialista Contable del PNIPA, luego de haber verificado la información respectiva, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones: (i) El primer entregable que corresponde al servicio de consultoría como Monitor Externo de la OMR I Sede Piura, establecidos en los Términos de Referencia del contrato N° 012-2022-PRODUCE-PNIPA, Adenda 8, realizado por el consultor Leopoldo Percy Vásquez Arca, cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad firmada por el jefe de la OMR I – PIURA, Acta de conformidad firmado por el jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura – UIA, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-089, por el monto de S/8,000.00 y el Informe N° 001-2022-LPVA - Informe de actividades del consultor, (ii) Se recomienda, reconocer como adeudo del Ejercicio 2022, el **importe de S/ 8,000 (Ocho mil y 00/100 soles) a favor del Sr. Leopoldo Percy Vásquez Arca, con RUC 10167712938**, por haber cumplido con el primer entregable del servicio de consultoría como Monitor Externo de la OMR I Sede Piura, establecido en los Términos de Referencia del contrato N° 012-2022-PRODUCE-PNIPA, Adenda 8 y contando con la conformidad del área usuaria y (iii) se recomienda derivar el presente informe a la Asesoría Legal del PNIPA para que ejecute las acciones de su competencia.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Que, en la norma indicada en el párrafo precedente, prevé en el artículo 44 que: “44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: I8YQQLPD



Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000505-2023-PRODUCE-PNIPA-UAL, de Unidad de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Unidad de Administración del PNIPA emita la disposición administrativa mediante el cual reconozca la deuda a favor del Sr. Leopoldo Percy Vásquez Arca, con RUC 10167712938, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por la efectiva prestación del "servicios de consultoría como Monitor Externo de la OMR I Sede Piura y proceder al cumplimiento de la obligación contractual asumida;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio 2022, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual la afectación presupuestal se realizará en la cadena de gasto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; y con la autorización de la Dirección de Operaciones y visación de la Especialista Contable, y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor del Sr. Leopoldo Percy Vásquez Arca, con RUC 10167712938, por la suma S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por la efectiva prestación del "servicios de consultoría como Monitor Externo de la OMR I Sede Piura.

Artículo 2°.- Autorizar a Contabilidad y Tesorería del PNIPA, a fin que realicen los trámites pertinentes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, que en coordinación con la Dirección de Operaciones, deberá gestionar con la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3°.- Disponer, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la cadena de gasto que corresponda, de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA (www.pnipa.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por PASQUEL QUEVEDO Liz Narriman FAU 20602172784 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/03/21 17:27:40-0500



Visado por PORRAS VASQUEZ Maria Angelica FAU 20602172784 soft
Fecha: 2023/03/21 10:52:08-0500



LIZ PASQUEL QUEVEDO

Jefa de la Unidad de Administración

Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

Visado por TELLO FERNANDEZ Hernan FAU 20602172784 hard
Fecha: 2023/03/20 17:42:46-0500



Visado por CHUMPITAZ PANTA Rosa FAU 20602172784 soft
Fecha: 2023/03/20 18:10:33-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: I8YQQLPD



Av. Vasco Núñez de Balboa,
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



www.pnipa.gob.pe